

Este modelo es de consulta a efectos de información general para los interesados. El formulario que debe ser presentado por los solicitantes es el modelo que se adjunta en la sede electrónica dentro de la plataforma de gestión de subvenciones.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA

PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE Y DIGITAL

PARTE C Cumplimiento de la legislación ambiental y del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH)¹

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Título del proyecto propuesto

ID/nº de solicitud

¹ En el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
....., con CIF..... en calidad de

DECLARA

Que ha presentado solicitud para el proyecto denominado
.....
.....

y que todas las actividades que requiere para su desarrollo, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, cumplen lo siguiente:

- A. **No ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852** relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. *Mitigación del cambio climático*: la actividad no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 2. *Adaptación al cambio climático*: la actividad no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 3. *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos*: la actividad no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 4. *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos*: la actividad no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; no da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; ni la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:* la actividad no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:* la actividad no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- B. **Se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente** y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se recogen en el anexo I y en el anexo IV de la presente orden.
- C. **Cumplen la normativa medioambiental vigente** a nivel nacional, de la Unión Europea e internacional que resulte de aplicación en materia de, entre otras, calidad y evaluación ambiental, aguas, suelos, cambio climático y transición energética, biodiversidad, ruido, residuos, economía circular y responsabilidad ambiental.
- D. **Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan** conforme a la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#), a la [Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#) y a su correspondiente [anexo](#). Las actividades excluidas son las establecidas en el artículo 5.2 B) de la presente orden.
- E. **No causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado: